



tus consultus Veleianus' ". ¿Cuántos siglos habían estado vigentes en Cataluña esas normas romanas? Más de 15 siglos. Este dato es algo profundamente jurídico. El dato contrario, es algo profundamente antijurídico.

Algo profundamente antijurídico salvo el supuesto naturalmente, de que el reto de la sociedad presenta al legislador, exija una respuesta nueva. Vamos a ver a continuación, si la sociedad española y su problemática urbanística exigían una nueva Ley del Suelo.

Y para ver si exigían tal cosa es preciso, como es lógico, aludir no sólo al texto inerte de la Ley, sino a la labor ya hecha, y a la que aún era posible hacer para adecuar, sin distorsiones graves, el texto legal a las exigencias sociales. Esta labor, absolutamente imprescindible en toda Ley al ser aplicada, la llevan a cabo estos cuatro mecanismos: los tribunales, la práctica administrativa, la doctrina científica y el consenso social. Bien entendido que como puede suceder, tanto que la Ley se adelante a su momento histórico (el caso de la Ley republicana del divorcio), como que llegue con retraso a él (el caso de

muchas leyes españolas actuales), sucede también que esos mecanismos actúan unas veces de frenadores de la Ley que aparecen con adelanto, y otras de aceleradores de la Ley que aparece con retraso. En todo caso, es evidente que las Leyes sólo deben cambiar cuando la puesta en marcha de los citados mecanismos no logra adecuarlas a las exigencias del nivel social.

La Ley del Suelo española de 1956, es indudable que se adelantó a su tiempo. En esto están conformes todos los autores. Es indudable también que a lo largo de estos 19 años la evolución social española en todos los órdenes, y desde luego en este del urbanismo, ha sido rapidísima. Consecuencia del adelanto de que hablamos, fue por ejemplo, la explicable postura del Tribunal Supremo negándose durante 6 años a aplicar el sistema de valoraciones en las expropiaciones urbanísticas, y empeñándose en seguir aplicando la Ley de Expropiación Forzosa; consecuencia también de ello es el dato por todos registrado, de que el consenso social español tardó algo así como 10 años en enterarse de

que existía la Ley del Suelo. Por el contrario, como consecuencia de la aceleración social sufrida en este tiempo, muchos aspectos de la Ley venían siendo aplicados —y ello como es lógico crecientemente— con un cierto grado de distorsión (grado desde luego muy pequeño y socialmente muy soportable) y en esta línea están las sentencias que lograron agilizar la dialéctica plan general-plan parcial y todo el campo de la gestión urbanística.

Llegado este momento, creo poder afirmar que los mecanismos de adecuación de la Ley del Suelo, se encontraban en pleno y exitoso funcionamiento, que la más reciente jurisprudencia era de una auténtica calidad, que la doctrina, la praxis y el consenso social estaban logrando cada día más, una imagen normativa absolutamente coherente con la realidad social. Cambiar la Ley pues, era completamente innecesario. Pero la Ley ha sido cambiada. Nuestro deber es superar toda nostalgia y aplicar con fidelidad la Ley nueva. A ello nos disponemos.

José Luis González-Berenguer.

Comisión del Area Metropolitana de Madrid: Planes Especiales

La Comisión del Area Metropolitana de Madrid, ha elaborado el Plan de protección del medio físico para toda la provincia.

Sin perjuicio de ocuparnos de este tema con la amplitud que merece queremos dejar constancia del importante trabajo que está llevando a cabo la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en la elaboración de diversos planes especiales para toda la provincia, y que se refieren al equipamiento comercial, a la defensa del medio físico, a los transportes, y a las estructuras básicas. En el momento en que estas líneas se escriben son ya realidad los dos primeros.

No vacilamos en afirmar que nos encontramos ante documentos urbanísticos que están entre los de más calidad —si es que no son los de más calidad— de toda la actuación administrativa llevada a cabo hasta ahora por la Administración española. Sorprende constatar cómo al amparo del art. 13 de la Antigua Ley del Suelo, es posible lograr la defensa de una amplísima y muy conflictiva porción del suelo nacional, con sólo haber sabido adaptar una decisión al respecto, y haberse sabido rodear de un equipo de profesionales perfectamente capacitados para su ejecución.

De todos los planes especiales

de que hablamos, queremos resaltar el de protección del medio físico. Gracias a muy profundos estudios de la totalidad de la provincia de Madrid, el Plan de protección, va a lograr que cese el proceso de degradación, recurriendo a la simple técnica de determinar para cada metro cuadrado no ordenado, sus posibilidades urbanísticas, prohibiendo todo uso desacomode con dichas posibilidades. Evidentemente, el problema sobrevendrá cuando al ser ejecutado el plan, la Administración tenga que poner toda la fuerza de su poder de coacción para lograr la efectividad de lo que el plan ordena.

J. L. G. B.